

Juzgado Penal Del Circuito Especializado Calle 22 no. 16 – 40 torre a, piso 6 Sincelejo, Sucre

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señora Jueza, del recibo de la presente Acción de Tutela, incoada por el señor FERNANDO MANUEL CONTRERAS VERGARA, en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, informándole que por reparto verificado en la oficina Judicial de Sincelejo, correspondió su conocimiento a ésta judicatura, habiendo quedado radicada bajo el No. 700013107001-2021-00009-00. Al despacho para proveer.

Sincelejo, (Sucre), quince (15) de febrero de 2021.-

PAOLA P. PÈREZ PERCY

Auxiliar Judicial II

JUZGADO UNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, SINCELEJO, (SUCRE), QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Mediante escrito que antecede, el señor FERNANDO MANUEL CONTRERAS VERGARA, en nombre propio, presenta Acción de Tutela, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, invocando la protección de su derecho fundamental a la dignidad humana, salud y vida, presuntamente conculcados por la parte accionada.

Por satisfacer las exigencias de los artículos 10, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y, haber sido presentada en legal forma, la presente acción de tutela, éste juzgado, ORDENA:

- 1.- Aprehéndase el conocimiento y radíquese en los libros correspondientes.
- 2.- De acuerdo a lo contemplado en la normatividad de los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, admítase la presente ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA instaurada por el señor **FERNANDO MANUEL CONTRERAS VERGARA**, en contra de las entidades ya enunciadas.
- 3.- Abrase a prueba y ténganse como tales las siguientes:
- a) Los documentos aportados al expediente por parte del accionante, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.
- b) NOTIFIQUESE la misma a los sujetos procesales, dándose el traslado correspondiente, para que, en el término de 48 horas, contados a partir del momento de la notificación de este auto admisorio, se sirva remitir a este juzgado un informe claro, detallado y por duplicado sobre los hechos de la demanda. Remítase copia del presente auto y traslado de la tutela.
- c) Se le advierte que sí este informe no fuere rendido en el plazo estipulado, se tendrá por cierto los hechos y se entrará a resolver de plano de conformidad a los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991.
- d) Hágase saber que, si llegase a delegar funciones para responder, se deberá acreditar la personería del delegado a través de resolución motivada o en su efecto el poder debidamente diligenciado en caso de que se trate de un profesional del derecho.

- 4.- Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.
- 5.- Téngase como parte accionante dentro del presente trámite, al señor FERNANDO MANUEL CONTRERAS VERGARA.
- **6.- VINCÚLESE** al presente trámite, a los aspirantes del proceso de selección No. 1124 de 2019 (Convocatoria Territorial 2019: 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019), realizada por la CNSC, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación, se pronuncien acerca de la tutela en la forma que estimen conducente, para lo cual se solicita la colaboración de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que publique de manera inmediata en su página web la admisión de la presente tutela junto con la solicitud de amparo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

1 20 1

Jueza